1923
13/7

1970 · 2015 45 años JUNJI
Educación desde el comienzo

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Educación Pública
Un Derecho. Un Orgullo.

RESOLUCION EXENTA N° 015/1923

MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTO INTERCULTURAL VTF 9208017 "LIKARAYEN", ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURÉN.

TEMUCO, 13 JUL. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Los Decretos N° 67 de 2010, N°293 de 2011 y N° 05 de 2013, todos ellos del Ministerio de Educación; La Resolución Exenta N° 015/159 del 14.05.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la Republica; y Resoluciones N° 015/00500 de fecha 08 de Agosto de 2014, y N° 015/000806 de fecha 18 de Diciembre del 2014, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, memorándum Nº 126 de la Subdirección de Calidad y Control Normativo de JUNJI y demás normativa pertinente; y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.-

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/ 159, de fecha 14 de mayo del 2013, que aprueba programa de transferencias de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que en su punto VII.6 " PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO ", el cual señala en su párrafo segundo: " Que podrá autorizar, en casos calificados, y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por las circunstancias de encontrase emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación el periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses.

3.- Que, de acuerdo a la solicitud presentada por la Municipalidad de Purén, surge la necesidad de suspender actividades del jardín infantil código: **9208017 "Likarayen",** a partir del **lunes 13, al viernes 24** de Julio del 2015.-

[redacted]

4.- Que, de acuerdo al memorándum Nº 126 de fecha 14.07.2015, de la Subdirección de Calidad y Control Normativo de JUNJI, Región de la Araucanía, se cuenta con la evidencia que la totalidad de los apoderados no necesitará la atención durante dicho periodo para su lactante o párvulo a cargo, encontrándose, por tanto, de acuerdo con la suspensión de actividades durante el mes de Julio de 2015.

Dado lo anterior,

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE la suspensión de jardín Infantil VTF, código: **9208017,** administrados por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURÉN,** desde el 13 de Julio, al 24 de Julio del 2015, según los puntos 3 y 4 de los considerandos.

2.- TRANSFIÉRASE Y PÁGUESE, de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo del 2013, que aprueba manual del programa de transferencias de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su punto VII.6 " PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO ", el cual señala en su párrafo tercero: " A los jardines Infantiles que se encuentren en el caso establecido precedentemente sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en éste y al pago de los consumos básicos". Fijándose como días efectivamente trabajados **13 días**, entiéndase días hábiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA (T y P) REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/MAR/ail
Distribución.
- Ilustre Municipalidad de Purén.
. Subdirección de Calidad y Control Normativo.
- Unidad de Transferencias de Operaciones.
- Gesparvu
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

[redacted]